

## **PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE FAX Y FOTOCOPIADORA.-**

Por el Sr. Alcalde se informa de la necesidad de regular el uso privado de la fotocopiadora y fax de las oficinas del Ayuntamiento. Se propone el establecimiento de un precio público de acuerdo con lo que establece el artículo 41 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, que regule la utilización del servicio de fax y fotocopiadora, cuyo texto sería el siguiente:

### **Artículo 1.- Concepto.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la utilización de los servicios de Fax y Fotocopiadora.

### **Artículo 2.- Obligación de pago.-**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta norma, quienes soliciten los servicios prestados por este Ayuntamiento a que se refiere el Artículo anterior.

### **Artículo 3 .- Cuantía.-**

La cuantía del precio público regulado en esta norma reguladora será el siguiente:

- Para cada fotocopia se cobrará un importe de 0,12 €.
- Por cada hoja de Fax enviada o recibida se cobrará un importe de 0,12 € .

### **Artículo 4.- Obligación de pago.-**

1º.- La obligación del pago del precio público regulado en esta norma nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

2º.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

### **DISPOSICIÓN FINAL .-**

La presente norma reguladora producirá efectos a partir de su publicación en el B.O.P. dado su alcance general, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.